

Resolución N° 1: Sobre creación del comisionado parlamentario carcelario.

XXIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano Ciudad de Panamá, República de Panamá, 6 y 7 de diciembre de 2007

VISTO:

La Cámara de Representantes y el Senado de la República Oriental del Uruguay aprobaron en 2003 la Ley 17.684 que da sustento a la figura del Comisionado Parlamentario, a través de la cual, la Asamblea Nacional designará al Comisionado Parlamentario Carcelario, responsable de dar seguimiento e informe del tema carcelario, ante el Poder Legislativo.

CONSIDERANDO

Que la Institución del “Defensor del Pueblo”, “Procurador de los Derechos Humanos”, “Defensor de los Habitantes”, y demás denominaciones equivalentes con que se conoce en América Latina, constituye un fenómeno singular en los países de la región durante los últimos tiempos,

Que este hecho por sí mismo, se ha considerado como uno de los referentes inexcusables para conocer el grado de acatamiento y respeto de los derechos humanos de los habitantes de la región,

Y, dado que se trata de un ordenamiento vigente en muchos países de América Latina, cuyo objetivo es asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente y de los convenios internacionales ratificados respectivamente sobre la materia en cada uno de los países del área latinoamericana, la figura del Comisionado Parlamentario Carcelario creada en la República Oriental del Uruguay, concentra funciones muy parecidas a las de un Defensor del Pueblo.

RESUELVE:

Acoger la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias a través de la cuál, se reconoce el esfuerzo de la Asamblea Nacional de Uruguay al crear la figura del Comisionado Parlamentario Carcelario y, reiterar a los países para que promuevan la creación de la misma en sus respectivos congresos.